ADENDA ACLARATORIA N° 01

REF.: PROCESO CONTRACTUAL N° SA1084-2022

OBJETO: SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS DE TINTA Y RECARGAS PARA LAS IMPRESORAS DE LA CORPORACIÓN.

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, actuando en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se permite emitir la presente adenda **aclaratoria** al Pliego Definitivo de Condiciones del proceso contractual Nº SA1084-2022, aclarando una condición habilitante, conforme lo regula el artículo Nº 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 1,2 que estipula:

Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el **Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. (Subrayado y negrilla fuera de texto).**

En ese orden de ideas, se procede a aclarar la condición de experiencia acreditada en el RUP exigida en el pliego de condiciones, de la siguiente forma:

- **Experiencia acredita en el RUP**. El proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que tiene experiencia como mínimo en cuatro (04) contratos cuyo objeto contractual sea el suministro y recargas de tóner, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel: **44103100**

  Nota: Para la verificación del presente requisito el oferente informará por escrito a CORPONOR, en documento a parte, la página del R.U.P, el número de contrato, la

entidad contratante, donde se podrá verificar y constatar la anterior información.

Nota: las demás condiciones de experiencia consagradas en el pliego definitivo de condiciones del proceso contractual Nº SA1084-2022, no modificadas continúan vigentes y su exigibilidad es de obligatorio cumplimiento para los oferentes y/o interesados.

La presenta adenda tiene su fundamento en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que estipula:

Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación,** salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (Subrayado y negrilla del suscrito)

En constancia, se firma al primer (1) día del mes de junio de 2022

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			